

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DEMETRIO RIBES, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA HISTORIA DEL TRANSPORTE Y DE SUS INFRAESTRUCTURAS, PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

Por una parte, María Pérez Herrero, Ilustrísima Sra Secretaria Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. (publicada en el DOGV n.º 8600, de 26.07.2019), y autorizada la firma de este convenio por el acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2022.

Y por otra parte, María Vicenta Mestre Escrivá, Magnífica Rectora de la Universitat de València, con domicilio social en València, en la avenida de Blasco Ibáñez, número 13, CP 46010, y con CIF: Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994), y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Las partes, en la representación que tienen, respectivamente, se reconocen conjuntamente competencia y capacidad para suscribir este acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativos, científico, tecnológico, territorial y cultural.

Segundo. Que el 19 de noviembre de 2003 se firmó un convenio marco de colaboración entre Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y la Universitat de València - Estudio General para la creación de la cátedra Demetrio Ribes.

Tercero. Que el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna en el artículo 11 a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con competencias en materia de vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, aeropuertos y obras públicas.

Cuarto. Que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (de ahora en adelante, la Conselleria) considera que también constituye una responsabilidad de las instituciones y entidades públicas dedicadas al transporte el fomento de la investigación y la difusión del conocimiento sobre materias relativas a los diferentes sistemas de transporte, en sentido amplio (terrestre, marítimo y aéreo),

y de sus infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, etc.) que forman parte de la historia y cultura de la sociedad, para el conocimiento de los ciudadanos, y su evolución histórica, y que esta finalidad ha propiciado desde noviembre de 2003 la creación de la mencionada cátedra, para que como centro de estudio y difusión se encargue de llevar a cabo estos objetivos.

Quinto. Que la Ley 14/201, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y la difusión del conocimiento y la innovación, y constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

Sexto. En este contexto, la Generalitat va a colaborar con la Universitat de València (de ahora en adelante, la Universitat) en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando trabajos de investigación, programas formativos, culturales y de proyección territorial relacionados con la historia del transporte y de sus infraestructuras.

Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto anteriormente, la Universitat y la Conselleria consideran oportuno formalizar el presente acuerdo, en conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo

Cumpliendo los objetivos anteriores, es objeto del presente acuerdo de cooperación determinar la colaboración entre la Conselleria y la Universitat en el fomento de la investigación y de la difusión del conocimiento sobre temáticas relacionadas con la historia del transporte y de sus infraestructuras en la Comunitat Valenciana, a través de la actividad de la Cátedra Demetrio Ribes, entre las cuales se incluyen estudios y trabajos técnicos, exposiciones, publicaciones sobre temas de interés para ambas entidades, congresos, jornadas públicas, conferencias, seminarios, cursos y otras actividades culturales sobre temas de interés para ambas entidades, durante el ejercicio 2023.

Segunda. Obligaciones de las partes

Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas dentro de la materia de la Cátedra, convenidas en el programa de actividades.

Corresponde a la Universitat, a través de la Cátedra Demetrio Ribes:

1. Realizar, en primer término, una actividad de fomento de la investigación y difusión del conocimiento sobre temáticas relacionadas con la historia del transporte y de sus infraestructuras en la Comunitat Valenciana.
2. Propiciar, además, actividades diversas como, por ejemplo: estudios y trabajos técnicos, exposiciones, publicaciones sobre temas de interés para ambas entidades, congresos, jornadas públicas, conferencias, seminarios, cursos, actividades de formación y de extensión universitaria; así

como otras actividades culturales que se acuerden con posterioridad, relacionadas con las temáticas de la Cátedra y la Conselleria.

3. Realizar labores divulgativas a lo largo del territorio valenciano y a través de la tecnología de la información de las actividades de la Cátedra y de las temáticas concretas relacionadas con los trabajos

de la Cátedra y la Conselleria, así como la publicación de aquellos escritos o trabajos que puedan resultar de interés para ambas.

4. El desempeño de las diferentes acciones que se acuerde realizar dentro del programa de actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión mixta.

Corresponde a la Conselleria aportar financiación en los términos estipulados en la cláusula tercera del presente acuerdo de cooperación.

Tercera. Financiación

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad financiará estas actividades con una aportación de 239.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.02.513.10.440.02, línea S8842000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023, que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público Instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los mencionados presupuestos.

El otorgamiento de la subvención nominativa queda condicionado, por tratarse de un gasto de tramitación anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacerlo en la línea presupuestaria indicada anteriormente para el ejercicio 2023.

El pago anual de la subvención se efectuará mediante el abono anticipado del 50 % del importe de la subvención concedida. El restante 50 % se tiene que abonar con la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados mediante una cuenta justificativa del gasto realizado, en la cual se tendrá que incluir una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria, cuyo plazo de presentación acabará el 9 de diciembre de 2023, incluirá la certificación acreditativa de los pagos efectuados al personal y becarios, copia de las transferencias bancarias o del listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y las retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y las nóminas correspondientes al mes de diciembre se deberán acreditar mediante una certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo en cuanto se haya producido, todo esto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Este anticipo, en conformidad con lo establecido en el artículo 171.5, letra g, de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerado de la constitución de garantías por tratarse de una universidad de carácter público.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En relación con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados deberán incluir un estampillado donde conste la Universidad y la Cátedra, así como la leyenda: «Financiado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Generalitat Valenciana».

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución, entre las cuales se incluyen los correspondientes a personal y becarios de la cátedra, dedicados a labores de investigación o no, estudios y trabajos previos para la preparación de exposiciones y publicaciones, elaboración y mantenimiento de páginas webs, las colaboraciones necesarias para dar cumplimiento a la finalidad de este acuerdo de cooperación, gastos de viajes y dietas del personal, dotación del premio de investigación, mensajería y correos, alquiler y mantenimiento de material informático y tecnológico necesario para llevar a cabo las labores de investigación y de fotocopiadoras, coste de copias y otros gastos de operaciones corrientes generadas por la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar aprobado anualmente por la Comisión mixta, todos ellos necesarios para cumplir el objetivo de este acuerdo de cooperación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, se ajustará a lo que se dispone en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los otros efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En relación con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda el 60 por ciento del importe de la subvención la actividad que la Universidad podrá subcontratar.

La Universidad aportará a la Conselleria, a su requerimiento, los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana, y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo que dispone el artículo 171.1

de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, la Universitat presentará, antes de la suscripción del presente acuerdo, previa solicitud de la Conselleria, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta. Plan de control

Con relación a lo que se dispone en los artículos 165.2.f y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación

material de la realización efectiva de la actividad subvencionada regulada en este acuerdo se deberá realizar en los términos y según los criterios establecidos en el plan de control elaborado por la Conselleria.

A tal efecto podrán realizarse los controles siguientes:

- La asistencia, de personal del órgano gestor, a alguno de los actos organizados por la Universidad como parte de la actividad objeto del acuerdo, como son: congresos, jornadas, conferencias, coloquios, cursos, seminarios, etc., con el fin de comprobar *in situ* la realización efectiva de estos, según se habían programado y poder realizar una valoración de la organización del acto y de la asistencia, así como de su calidad y adecuación a las finalidades que configuran la actividad que se subvenciona.

- Control material *a posteriori* de la divulgación de la producción académica resultado de los actos programados, que puede materializarse en ponencias, conferencias, conclusiones, etc. Para ejercer este control se tendrá que acceder a las plataformas digitales o publicaciones impresas, donde esta documentación se haya puesto a disposición tanto de especialistas y estudiantes como de público en general, para comprobar su publicación y accesibilidad efectivas, y poder así realizar una valoración del cumplimiento de las finalidades que motivaron la subvención.

- De manera facultativa, y como uno de los supuestos de control material incluidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, se podrá realizar un control administrativo de la documentación relacionada con la ejecución de la actividad que obre en poder del beneficiario y que se considere conveniente comprobar, como ampliación de la previamente presentada a efectos de la justificación de la actividad realizada y que ya ha sido objeto de un control administrativo previo.

Quinta. Órgano mixto de seguimiento y control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una comisión mixta, para el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio.

La Comisión mixta se regirá en su organización y funcionamiento por las cláusulas contenidas en este acuerdo y por las reglas establecidas en la regulación de órganos colegiados. También podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes firmantes. Así mismo, habrá, al menos, una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos que se consideren oportunos.

En la primera sesión constitutiva del órgano se designarán los cargos de presidencia y secretaría. Una vez finalizado el acuerdo, la Comisión de Seguimiento podrá emitir un “informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio”, de acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto 176/2014.

Estará integrada por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia.
- La persona titular de la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, o persona en quien delegue.
- El director o directora de la Cátedra.

La Comisión realizará las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del acuerdo y hacer el seguimiento y la evaluación del desarrollo de las actividades de la Cátedra, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes.
3. Dentro del marco general de las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar, a propuesta de la Universidad.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Aprobar la memoria anual de actividades la Cátedra, mediante un informe de quien ejerza la dirección.
 - Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Cátedra.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del acuerdo.
- Informar a las partes de los retrasos y las incidencias que puedan plantearse.

Se podrán invitar a asesores y asesoras y a colaboradores y colaboradoras a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la Comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas deberá remitirse a la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad.

Sexta. Plan de trabajo

La Universidad, en relación con la cátedra Demetrio Ribes, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa de actividades que la Comisión mixta apruebe y que serán realizadas con las estructuras de investigación y formación de la Universitat.

Séptima. Derechos de la propiedad intelectual

Teniendo en cuenta el carácter de patrocinio de las cátedras universitarias, los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la Universitat, sin perjuicio de lo que dispone el Real decreto legislativo

1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, en el cual se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades tendrá que hacerse constar que se han realizado en el seno de la cátedra Demetrio Ribes y deberá figurar el logotipo de la Universitat de València y la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Se podrá acceder, desde la página web de ambas instituciones firmantes, a los resultados de los estudios o investigaciones desarrolladas.

Octava. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, o a partir del 01 de enero de 2023 si la firma es anterior a esta fecha. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Novena. Confidencialidad

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la Conselleria, mediante un convenio específico, si se considera oportuno.

Décima. Tratamiento de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este acuerdo.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, trate cada una de estas o se comuniquen entre ellas. También, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del acuerdo y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este acuerdo son:

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle Democràcia, 77- 46018 València – teléfono 961208124.

La Universitat de València, con dirección postal en la avenida de Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España telf.UV (+34) 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto lopd@uv.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: se puede contactar con la persona delegada de protección de datos de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través del siguiente correo electrónico: dgd@gva.es y con el delegado de protección de datos de la Universitat de València a través de lopd@uv.es.

Base jurídica y finalidades del tratamiento: con base jurídica en la ejecución del acuerdo, las finalidades del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, el desarrollo, el cumplimiento y el control del acuerdo, y esto incluye, sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del acuerdo.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.

3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante toda la ejecución de este acuerdo y una vez finalizado, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables los datos personales también se tratarán para comunicarlos a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales no serán transferidas internacionalmente.

Encargados del tratamiento: terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyan las finalidades de tratamiento indicadas. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos al finalizar el servicio. Además, estará prohibido el tratamiento de los datos para finalidades propias del encargado del tratamiento.

Derechos: se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes:

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: dirección postal Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle Democràcia, 77- 46018 València.

La Universitat de València, con dirección postal la avenida de Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España tel. UV (+34) 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto lopdp@uv.es.

Datos de contacto de la AEPD: Se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando consideren que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: calle Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente voluntaria, se podrá contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Decimoprimer. Extinción del acuerdo

El presente acuerdo de cooperación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o cuando concurra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento de su vigencia. Así mismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo si lo comunica por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que tenga que darlo por acabado.
- b) Por incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación, en este caso será procedente el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento porque cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- d) Finalización del plazo de vigencia del acuerdo.

Decimosegunda. Efectos de la resolución del presente acuerdo de cooperación

El cumplimiento y la resolución del presente acuerdo dará lugar a su liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante lo que se ha expuesto anteriormente, si cuando concurre cualquiera de las causas de resolución previstas existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y se establecerá un plazo improrrogable para su finalización. Transcurrido este plazo tendrá que realizarse la liquidación de estas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercera. Publicación

Suscrito el acuerdo, se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con los artículos 15 y ss del Decreto 176/2014, del Consell y se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la Universidad, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Decimocuarta. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el

procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

Decimoquinta. Modificación del acuerdo

Las partes podrán modificar el presente acuerdo de cooperación en cualquier momento por mutuo acuerdo, y deberá llevarse a cabo con los mismos trámites requeridos para la suscripción del acuerdo inicial.

Decimosexta. Jurisdicción

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en relación con su cumplimiento serán resueltas a través de la Comisión mixta prevista en la cláusula Quinta de este acuerdo o, si procede, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, las partes firman electrónicamente este acuerdo en la fecha indicada.

La Ilustrísima Sra Secretaria Autonómica de
Obras Públicas, Transportes y Movilidad
Sostenible de la Conselleria de Política Territorial,
Obras Públicas y Movilidad (por Resolución de
Firmat per Maria Pérez Herrero el
08/03/2023 14:43:04
Càrrec: Secretaria Autonómica de Obras
Públicas, Transportes y Movilidad
Sostenible

María Pérez Herrero

La Magnífica Rectora de la Universitat
de València

M^a Vicenta
Mestre Escrivá
Rectora / Principal
2023.02.23
12:53:35
+01'00'



María Vicenta Mestre Escrivá